

de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

e.- Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f.- Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

### **Artículo 6. Grupos Profesionales.**

Los distintos grupos profesionales que se van a establecer en el presente convenio van a ser los siguientes:

#### **GRUPO I.-**

En este grupo se integran los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente Título Universitario, hayan sido contratados en consideración al título y, en su caso, especialidad que posean, ejerciendo con plena responsabilidad las funciones propias de su profesión.

Las categorías que componen este grupo son:

Titulado Superior.- Aquellos que, de conformidad con lo dicho anteriormente, son contratados como Licenciados, Ingenieros o Arquitectos.

**GRUPO II.-** En este grupo se integran los trabajadores que, estando en posesión del correspondiente título Medio Universitario, hayan sido contratados en consideración al título y, en su caso, especialidad que posean, ejerciendo con plena responsabilidad las funciones propias de su profesión.

Las categorías que componen este grupo son:

· Titulado Medio.- Aquellos que, de conformidad con lo dicho anteriormente, son contratados como Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

**GRUPO III.-** En este grupo se integran los trabajadores que ostentan las categorías que conforman este grupo y cuyas funciones están determinadas por las labores de carácter burocrático, contable, administrativo o de oficina de los distintos centros, unidades o establecimientos.

Las categorías que componen este grupo son:

\* Oficial Administrativo, que están en posesión de Título de BUP o Formación Profesional de 2º grado y que realizan actividades administrativas de carácter general.

**GRUPO IV.-** Se incluye en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro y otros trabajadores. Su ejercicio puede conllevar la supervisión de las tareas que desarrolla el conjunto de trabajadores que coordina.

Las categorías que componen este grupo son:

· Sindicalistas.- Título de Graduado de Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar.  
· Técnico Básico en Prevención. (Gabinete de Salud Laboral)

#### **GRUPO V.-**

Se incluye en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas que, aún cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por un supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

La categoría que compone este grupo es:

\* Auxiliar Administrativo.- Título de Graduado de Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

En este caso en CC.OO. estarían las personas que trabajan en las diferentes organizaciones sindicales.

#### **GRUPO VI.-**

Se incluye en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos puedan ser ayuda-